

La comunion de cuantillas con vista
de las diligencias practicadas por resul-
tos del Acuerdo de 5 de Mayo, para
la agregacion de los pueblos del tercio de
Orizaba a la Hermandad de Labrana, di-
ciéndose no haberse conformado entre la
Hermandad y los pueblos para realizar
la union decretada y causada por el
citado Acuerdo de 5 de Mayo, la union
de la Villa de Laguardia a Hermandad
Independiente y la de los pueblos del
tercio de San Juan a Hermandad con
el Titulo de Obispo, a fin de que los
tercios de Orizaba tengan la representa-
cion debida en Pro y proceda a que se
crien en Hermandad Independiente con
el Titulo de Obispo por lo que lo es
la comunion y el mejor servicio al
povo. En esta virtud la comunion y sus

2



entre tener en cuenta lo propuesto
por la Junta particular, las consideraciones
que se ofrecen de este asunto con
curren y el mencionado Acuerdo de
3 de Mayo, es de sentir
1º Que los pueblos del tercio de Orizaba
constituyan una hermandad con el
Ayuntamiento de San Juan
2º Que la erección de la hermandad en
hermandad independiente, se entienda
con los mismos derechos, prerrogativas y
privilegios y preeminencias que hasta
ahora ha disfrutado.
3º Que la erección de las hermandades
de Huey y San Juan se entienda,
salvo en los términos que aquellos
pueblos tengan establecidos con la Jefe
de la hermandad a virtud de ejecutorias
concordias y pactos reciprocos conser-
vados al mantenimiento de sus
interiores y necesidades públicas
4º Que para la ejecución del acuerdo
que al tenor de los precedentes artícu-
los se dicta, se entienda en forma

al Sr. Diputado Gral por quien se
daran las ordenes e instrucciones y mejor
conduciran para el arreglo de los puntos
secundarios de esta disposicion

Este es el parecer de la comision.
Y sin embargo resolverá lo que juzgue
mas conducente.

Monta 19. Nov 1861

Antonio de Mendivil

Manco de Ganaderos

Vitor Vela de Elorriaga

33

Joaquin de Paracuerpo

Ameto Orune

Jacinto de Angulo

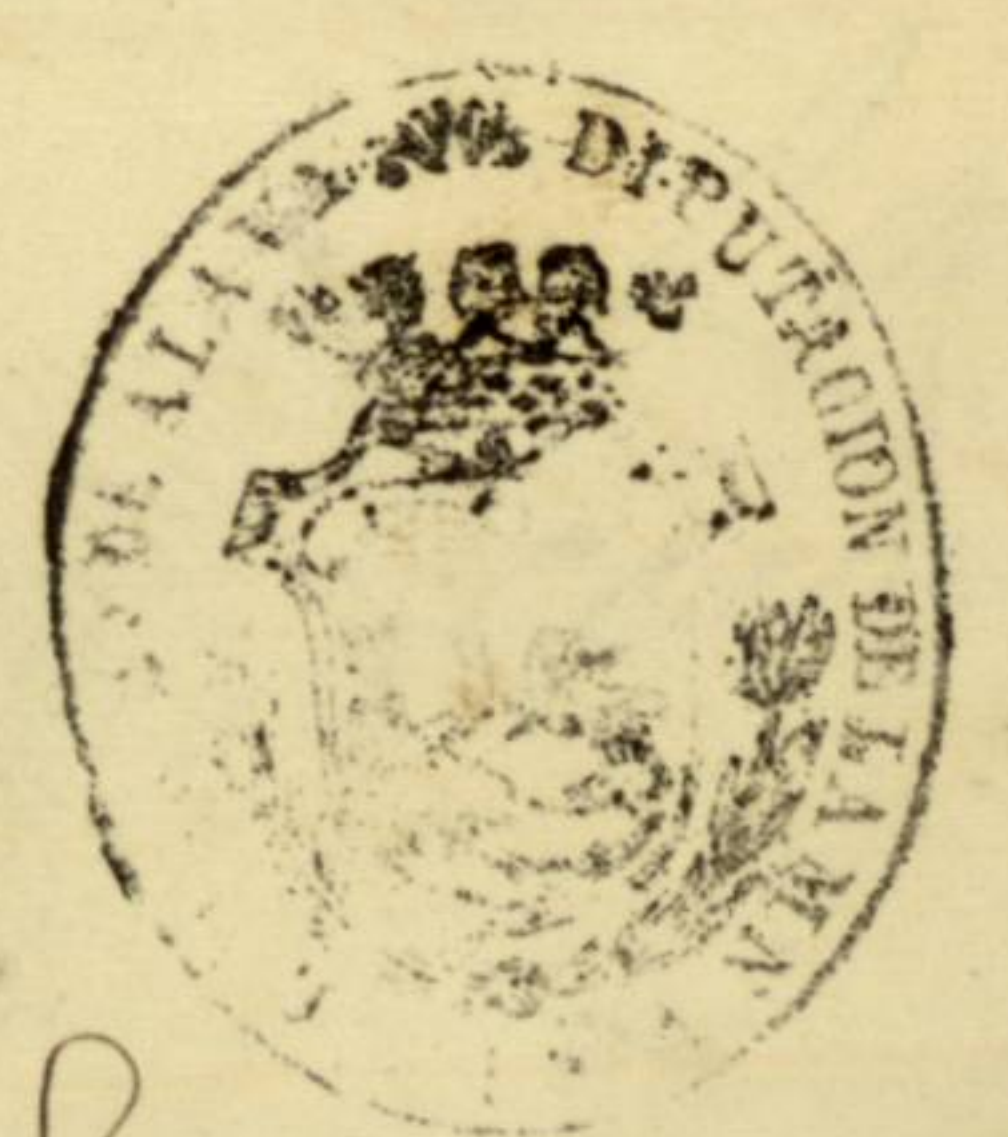
2.^a Junta Gral del dia

20 de Noviembre de 1861.

Se aprueba el informe que precede.

Por ac. de la Junta Gral suscrita

Antonio Lera, Pedro de Harrota



Vitoria 28 de dic.^{te} de 1861

Para poder llevar a cumplimiento efectos lo

Determinado por la Junta general de Provincia en su
segunda sesion ordinaria del veinte de Noviembre ultimo,
allenda pase este expediente a los consultores D. Mateo Be-
rigno de Morara y D. Adrian de Meran, a fin de que emitan
su Dictamen i propongan lo que estimen por mas conveniente
y acertado.

J. de

Lavarate